



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	20 de MAYO de 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00077	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARIA AMANDA MORALES TANGARIFE	Asistió
Apoderado de la demandante	ANA LUCIA EUSSE MOLINA	Asistió
Demandada	PORVENIR S.A	
Representante Legal	SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO	No Asistió
Apoderada de la demandada	MANUELA MOLINA VALENCIA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, retroactivo pensional, intereses moratorios, indexación y costas.	

Reconoce personería:
Ana Lucia Eusse M-Demandante
Manuela Molina Valencia-Demandado

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Sin ánimo Conciliatorio.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR AUDIO.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 13 de mayo de 2021. (fl. 200 a 201 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/94363337-6f4e-4278-a3c8-3a540a2e6b76?vcpubtoken=f7914dd7-c211-40de-891f-2b87f29e5f2e>

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Las partes presentaron alegatos.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 187 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que el joven ANDERSON ESTID RESTREPO MORALES quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.036.625 dejó causados los requisitos para que sus beneficiarios accedieran a la pensión de sobrevivientes, de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia. Segundo. DECLARAR que la señora MARIA AMANDA MORALES TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.334.831, es beneficiaria en calidad de madre, de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento ANDERSON ESTID RESTREPO MORALES a partir del 1 de marzo del 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Tercero. CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, como obligada a reconocer y pagar a la señora MARIA AMANDA MORALES TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.334.831, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$84'802.183,00), por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 1° de marzo de 2012, al 30 de abril de 2021. A partir del primero (1°) de MAYO de 2021, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de Diciembre de cada año, será de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$908.526,00), que se incrementará cada año de conformidad con aumento del salario mínimo legal mensual vigente. Se autoriza a la administradora PORVENIR S.A a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud. Cuarto. CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, como obligada a reconocer y pagar a la señora MARIA AMANDA MORALES TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.334.831, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre el retroactivo pensional adeudado, liquidados a partir del 7 de septiembre de 2020 y hasta el momento efectivo del pago de la obligación. Quinto. Las excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos. Sexto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000). Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94363337-6f4e-4278-a3c8-3a540a2e6b76?vcpubtoken=f7914dd7-c211-40de-891f-2b87f29e5f2e>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

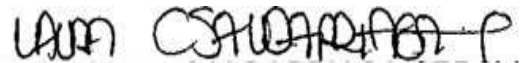


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARIA AMANDA MORALES TANGARIFE
DEMANDANTE
C.C. 32.334.831
E-mail: nidiapasion@gmail.com

ANA LUCIA EUSSE MOLINA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 39.175.704
T.P. No. 188.745 del C.S. de la J.
E-mail: notificaciones@estufuturo.com.co

MANUELA MOLINA VALENCIA
APODERADA DEMANDADA
E-mail: notificaciones@hgdinamicaempresarial.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94363337-6f4e-4278-a3c8-3a540a2e6b76?vcpubtoken=f7914dd7-c211-40de-891f-2b87f29e5f2e>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd5fdb36a0f793e3f390705d14517f014c0797ac1a31d46d7ca8aba83945f36**

Documento generado en 20/05/2021 10:24:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94363337-6f4e-4278-a3c8-3a540a2e6b76?vcpubtoken=f7914dd7-c211-40de-891f-2b87f29e5f2e>